



Autoconsumo

modificaciones legislativas y potencial de financiación FEDER



26 de septiembre de 2019

Joan Groizard Payeras
Director General en funciones

ÍNDICE

- **Autoconsumo: qué y por qué**
- **Nueva normativa**
- **Herramientas disponibles**
- **Posibles destinatarios y ejemplos de ejecución**

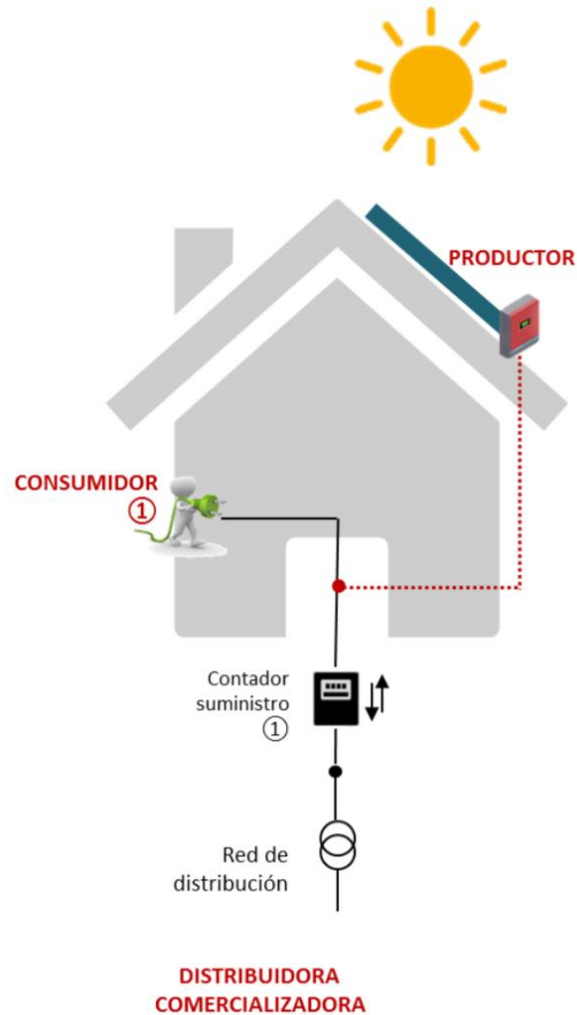
FEDER

ÍNDICE

- **Autoconsumo: qué y por qué**
- Nueva normativa
- Herramientas disponibles
- Posibles destinatarios y ejemplos de ejecución

FEDER

¿QUÉ ES EL AUTOCONSUMO?

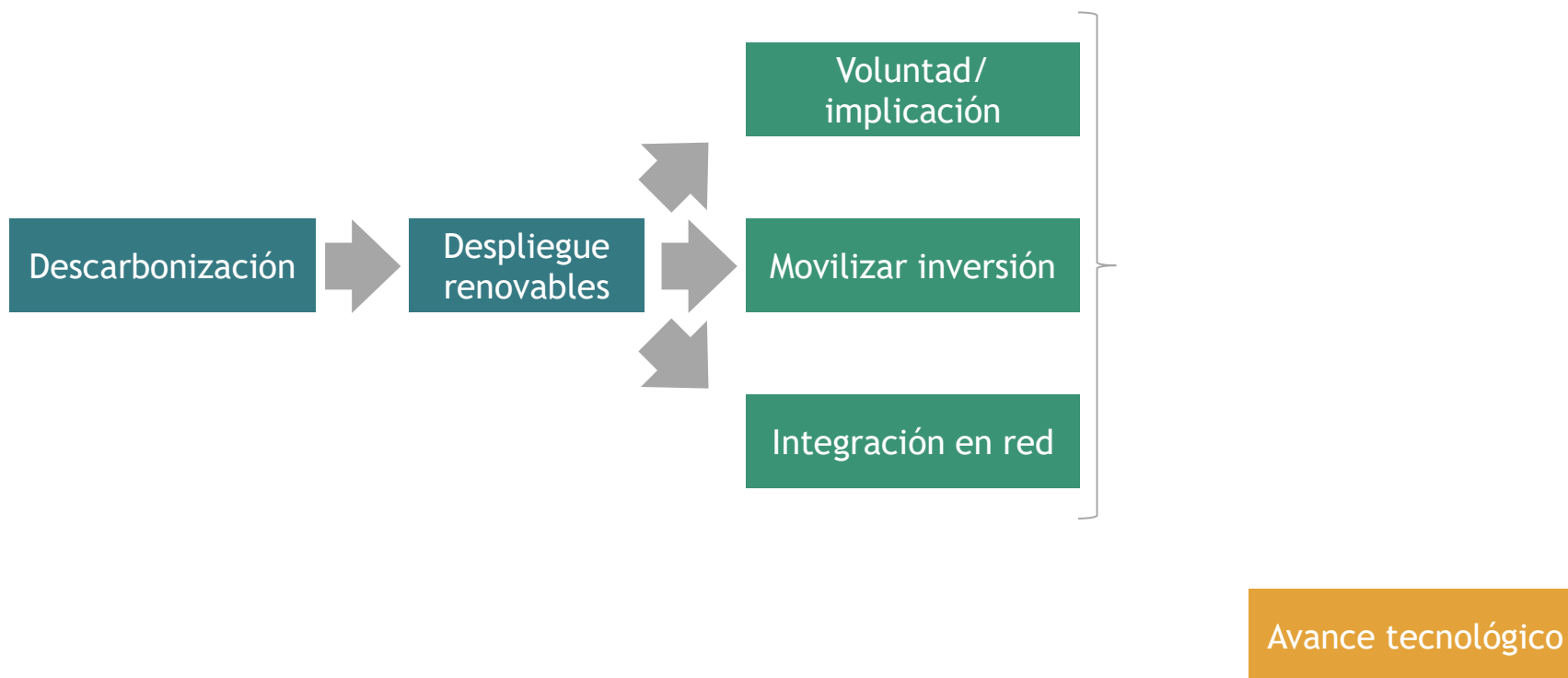


PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR

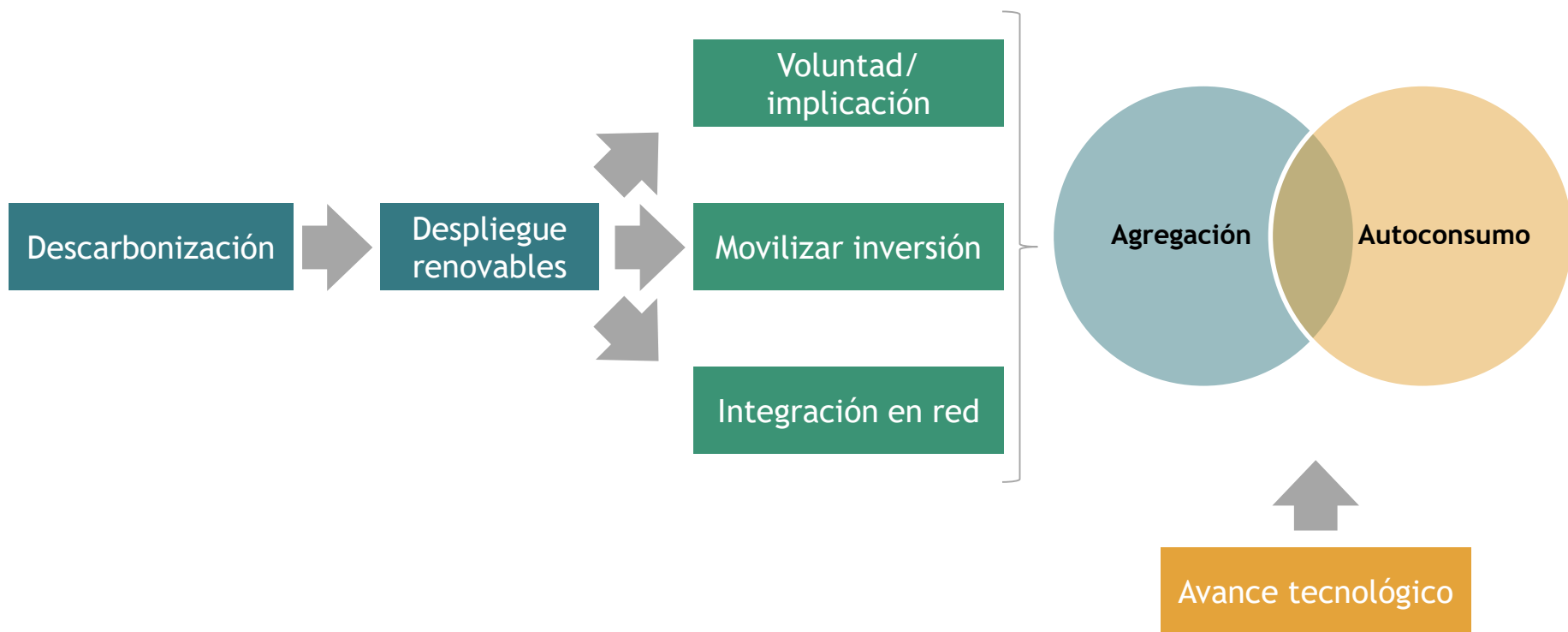
PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR

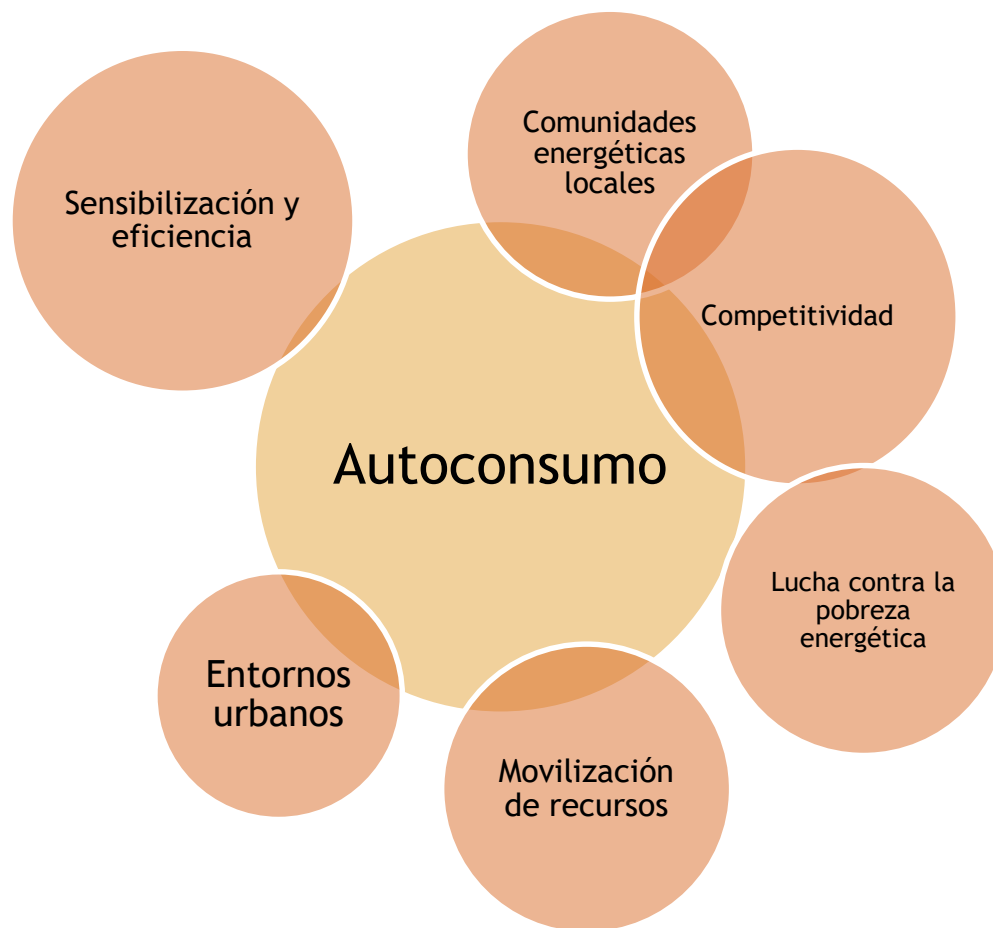


PLANTEAMIENTO ESTRATÉGICO

UN PAPEL CENTRAL PARA EL CONSUMIDOR



¿POR QUÉ EL AUTOCONSUMO?



ÍNDICE

- **Autoconsumo: qué y por qué**
- **Nueva normativa**
- **Herramientas disponibles**
- **Posibles destinatarios y ejemplos de ejecución**

FEDER

AUTOCONSUMO: MARCO NORMATIVO

EL CONTEXTO EUROPEO PROPORCIONA PERSPECTIVA A LARGO PLAZO

L 328/82

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

21.12.2018

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

de 11 de diciembre de 2018

relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

(versión refundida)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

AUTOCONSUMO: MARCO NORMATIVO

EL CONTEXTO EUROPEO PROPORCIONA PERSPECTIVA A LARGO PLAZO

L 328/82 ES Diario Oficial de la Unión Europea 21.12.2018

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2018/2001 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO
de 11 de diciembre de 2018
relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables
(versión refundida)
(Texto pertinente a efectos del EEE)

ES

Diario Oficial de la Unión Europea

21.12.2018

Artículo 21

Autoconsumidores de energías renovables

1. Los Estados miembros garantizarán que los consumidores tengan derecho a convertirse en autoconsumidores de energías renovables, con arreglo al presente artículo.
2. Los Estados miembros garantizarán que los autoconsumidores de energías renovables, de manera individual o mediante agregadores, tengan derecho a:
 - a) generar energía renovable, incluido para su propio consumo, almacenar y vender su excedente de producción de electricidad renovable, en particular mediante contratos de compra de electricidad renovable, acuerdos comerciales con proveedores de electricidad y entre pares, sin estar sujetos:
 - i) en relación con la electricidad que consumen de la red o vierten a la red, a procedimientos y cargos discriminatorios o desproporcionados y a tarifas de la red que no reflejen los costes;
 - ii) en relación con la electricidad procedente de fuentes renovables autogenerada y que permanece dentro de sus locales, a procedimientos discriminatorios o desproporcionados y cualquier cargo o tasa;
 - b) instalar y utilizar sistemas de almacenamiento de electricidad combinados con instalaciones que generen electricidad renovable para el autoconsumo sin estar sujetos a ningún tipo de doble carga, incluidas las tarifas de la red para la electricidad almacenada que permanece dentro de sus locales;
 - c) preservar sus derechos y obligaciones como consumidores finales;
 - d) recibir una remuneración, incluido, en su caso, a través de sistemas de apoyo, por la electricidad renovable autogenerada vertida a la red, que refleje su valor de mercado y pueda tener en cuenta su valor a largo plazo para la red, el medio ambiente y la sociedad.

AUTOCONSUMO: MARCO NORMATIVO

NORMATIVA ESTATAL DESDE OCTUBRE DE 2018



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 242

Sábado 6 de octubre de 2018

Sec. I. Pág. 97430

I. DISPOSICIONES GENERALES

JEFATURA DEL ESTADO

- 13593** *Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.*

MARCO NORMATIVO ESTATAL

1. “IMPUESTO AL SOL”

	Situación previa	Cambios en RDL 15/2018
“Impuesto al sol”	<i>Cargo transitorio por energía autoconsumida</i>	Autoconsumo renovable libre de todo tipo de cargos y peajes

MARCO NORMATIVO ESTATAL

2. SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

	Situación previa	Cambios en RDL 15/2018
“Impuesto al sol”	<i>Cargo transitorio por energía autoconsumida</i>	Autoconsumo renovable libre de todo tipo de cargos y peajes
Impedimentos legales	Contador de generación	Desaparece segundo contador
	Trámites de acceso y conexión	Exentos: sin excedentes o hasta 15kW
	Infracción “grave” y “muy grave” de la Ley del Sector Eléctrico	Infracción “muy grave” cuando se perturba la red. “Leve” en el resto de casos.
	Obligaciones de registro	Declarativo. De oficio por parte de CCAA para BT hasta 100kW.
Definición restrictiva	Autoconsumo instantáneo	Nueva definición
	Connectado a red interior	
	(Un único consumidor)	

MARCO NORMATIVO ESTATAL

3. NUEVAS POSIBILIDADES

Compensación simplificada de excedentes en la factura de la luz



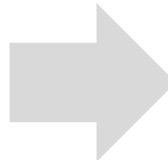
No hay que “regalar” el sobrante, evitando registro y actividad de “productor”

Se permiten instalaciones de generación monofásicas hasta 15kW



Permite optimizar mejor instalaciones monofásicas existentes

Se permiten múltiples contadores de generación; y conexión más allá del centro de transformación propio



Abarata la instalación en grandes complejos (polideportivos, colegios, campus...)

MARCO NORMATIVO ESTATAL

3. NUEVAS POSIBILIDADES

Compensación simplificada de excedentes en la factura de la luz



No hay que “regalar” el sobrante, evitando registro y actividad de “productor”

Se permiten instalaciones de generación monofásicas hasta 15kW



Permite optimizar mejor instalaciones monofásicas existentes

Se permiten múltiples contadores de generación; y conexión más allá del centro de transformación propio



Abarata la instalación en grandes complejos (polideportivos, colegios, campus...)

Los servicios auxiliares se consideran “despreciables” si consumen menos del 1% de la energía generada

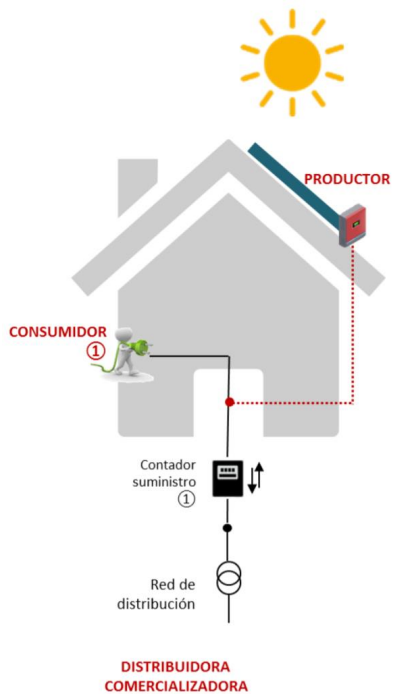


Facilita que un tercero* haga la inversión y venda la energía al usuario

*como una empresa instaladora, comercializadora, u otros modelos de negocio que puedan surgir

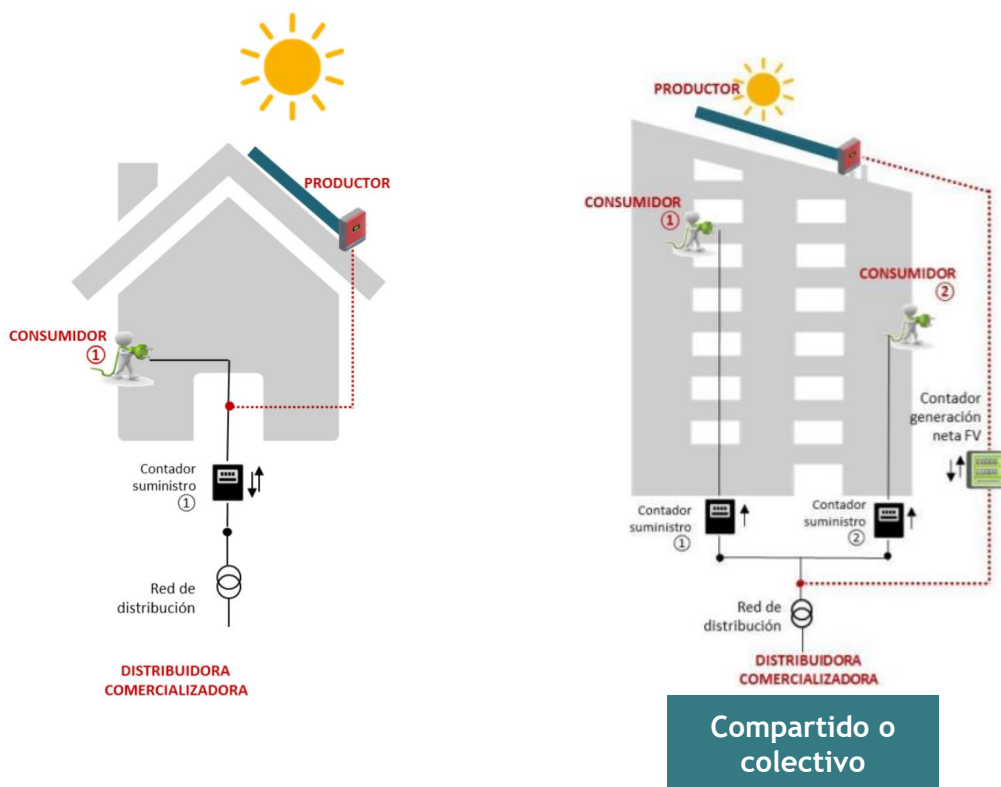
MARCO NORMATIVO ESTATAL

4. NUEVAS TIPOLOGÍAS



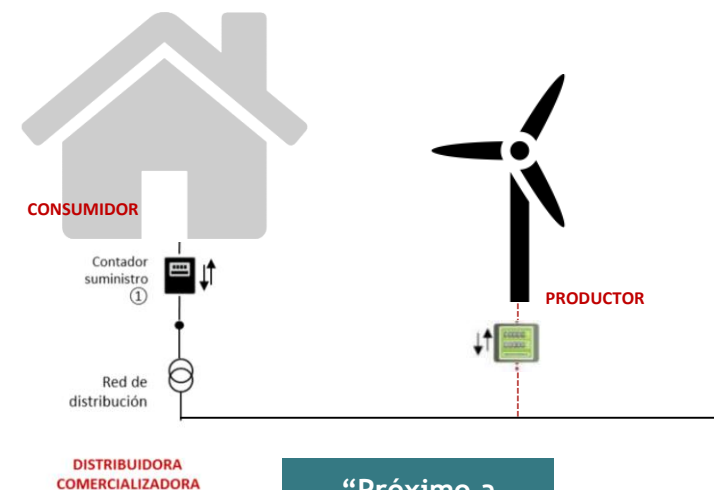
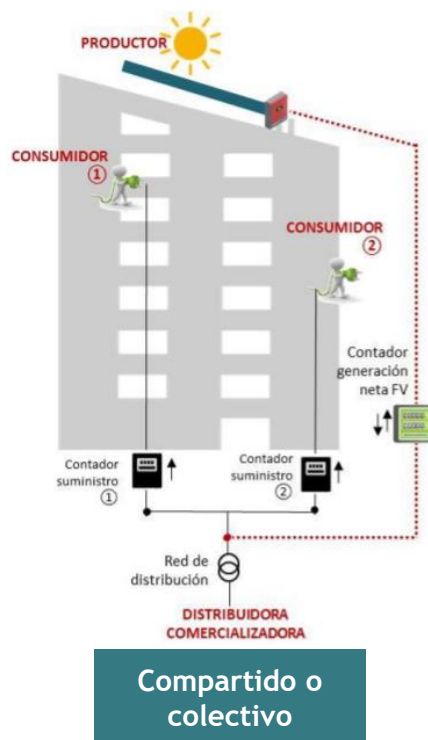
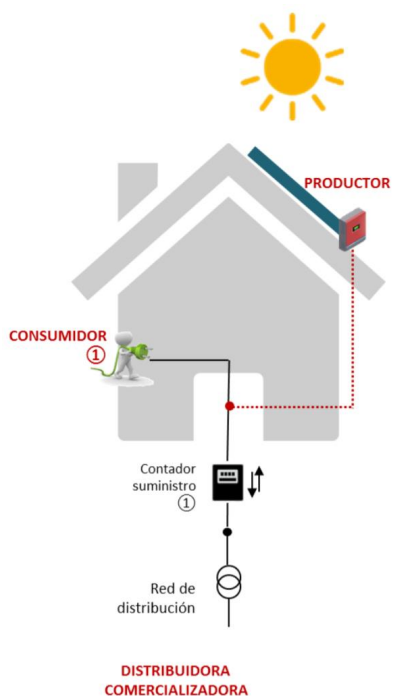
MARCO NORMATIVO ESTATAL

4. NUEVAS TIPOLOGÍAS



MARCO NORMATIVO ESTATAL

4. NUEVAS TIPOLOGÍAS

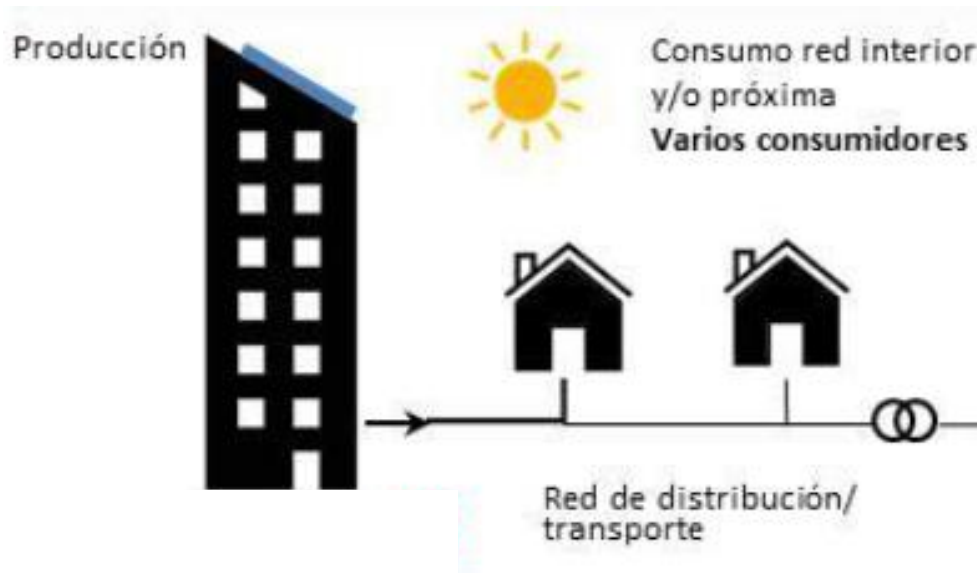


“Próximo a través de red”

- 500m
- Mismo CT
- Misma referencia catastral

MARCO NORMATIVO ESTATAL

DESARROLLO PENDIENTE: REPARTO DINÁMICO (DF5ª RD 244/2019)



Ejemplo:

Se podría establecer un reparto dinámico entre un instituto u otro edificio público y viviendas cercanas de tal modo que:

- Entre semana en horario lectivo el 100% de la generación se asigne al instituto
- Por las tardes, en fin de semana y en agosto, el 100% de la generación se asigne a los edificios cercanos

ÍNDICE

- **Autoconsumo: qué y por qué**
- **Nueva normativa**
- **Herramientas disponibles**
- **Posibles destinatarios y ejemplos de ejecución**

FEDER

HERRAMIENTAS DISPONIBLES

RECURSOS ONLINE: GUÍA DE TRAMITACIÓN PROFESIONAL



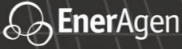
GUÍAS

Guía de
Tramitación del
Autoconsumo

VERSIÓN
PRELIMINAR

021

 IDAE

 EnerAgen

www.idae.es

www.eneragen.org
www.autoconsumoaldetalle.es

ÍNDICE

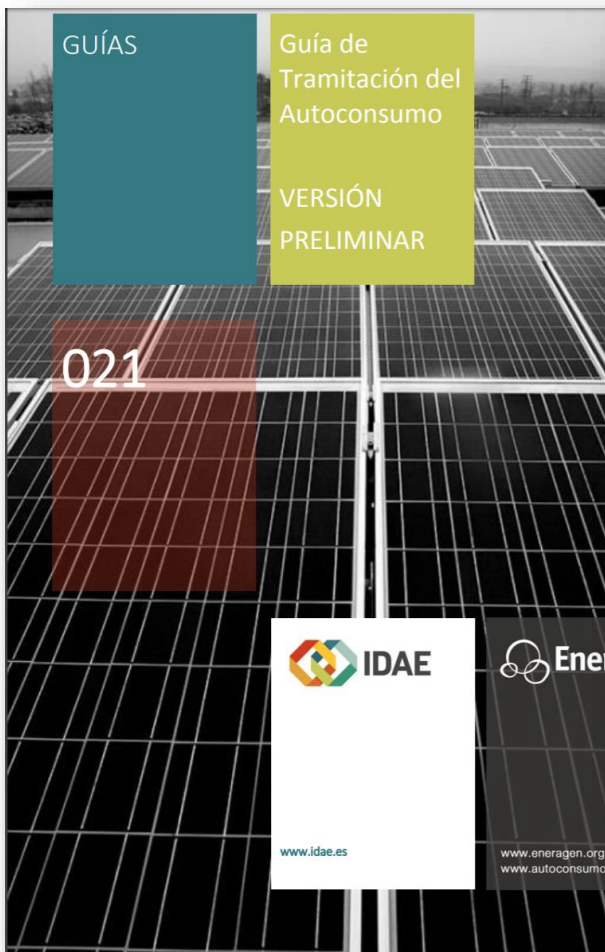
1	Introducción	7
2	¿Quién es quién en el autoconsumo?	13
3	Antes de iniciar la tramitación	17
4	Tramitación administrativa	19
4.1	Instalaciones en autoconsumo SIN EXCEDENTES	19
4.2	Instalaciones en autoconsumo CON EXCEDENTES	30
5	Tramitación autonómica	55
5.1	Andalucía	55
5.2	Aragón	56
5.3	Canarias	58
5.4	Cantabria	60
5.5	Castilla y León	61
5.6	Castilla – La Mancha	66
5.7	Cataluña	67
5.8	Ciudad de Ceuta	70
5.9	Ciudad de Melilla	70
5.10	Comunidad de Madrid	70
5.11	Comunidad Foral de Navarra	76
5.12	Comunitat Valenciana	76
5.13	Extremadura	79
5.14	Galicia	80
5.15	Illes Balears	80
5.16	La Rioja	81
5.17	País Vasco	84
5.18	Principado de Asturias	85
5.19	Región de Murcia	87

021

6	Tramitación local: Recomendaciones	89
6.1	Adaptación de la normativa urbanística	89
6.2	Permisos y licencias de obras	89
6.3	Licencia de actividad	90
6.4	Bonificaciones fiscales	91
7	Instalaciones existentes	93
7.1	Instalaciones realizadas con anterioridad al Real Decreto 244/2019	93
7.2	Modificación de instalaciones una vez finalizadas y tramitadas con el RD 244/2019	94
7.3	Ampliación de instalaciones una vez finalizadas y tramitadas bajo el RD244/2019	95
8	Definiciones	97
9	Normativa de aplicación de ámbito estatal	101
10	Anexo I Autoconsumo Colectivo	103
12	Anexo II Compensación simplificada	107
B.1	El contrato/acuerdo de compensación de excedentes	108
B.2	El mecanismo de compensación simplificada	109
14	Anexo III Modos de Conexión	113
C.1	Instalaciones con conexión en RED INTERIOR	113
C.2	Instalaciones con conexión A TRAVÉS DE RED	114
C.3	Instalaciones con SISTEMAS DE ACUMULACIÓN	116
16	Anexo IV Ejemplos	117
D.1	Autoconsumo individual CON excedentes y CON compensación, conectada en RED INTERIOR	117
D.2	Autoconsumo colectivo CON o SIN excedentes y CON compensación, con todos los consumidores conectados en RED INTERIOR	122
18	Anexo V Modelos de documentación	127
E.0	Modelo 0. Identificación de consumidores e instalaciones de generación asociados	131
E.1	Modelo 1. Contrato de Compensación de excedentes	132
E.2	Modelo 2. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones SIN excedentes acogidas a compensación y acuerdo de compensación	134
E.3	Modelo 3. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones SIN excedentes NO acogidas a compensación	136
E.4	Modelo 4. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones CON excedentes acogidas a compensación	138
E.5	Modelo 5. Acuerdo sobre criterios de reparto de energía para instalaciones CON excedentes NO acogidas a compensación	140

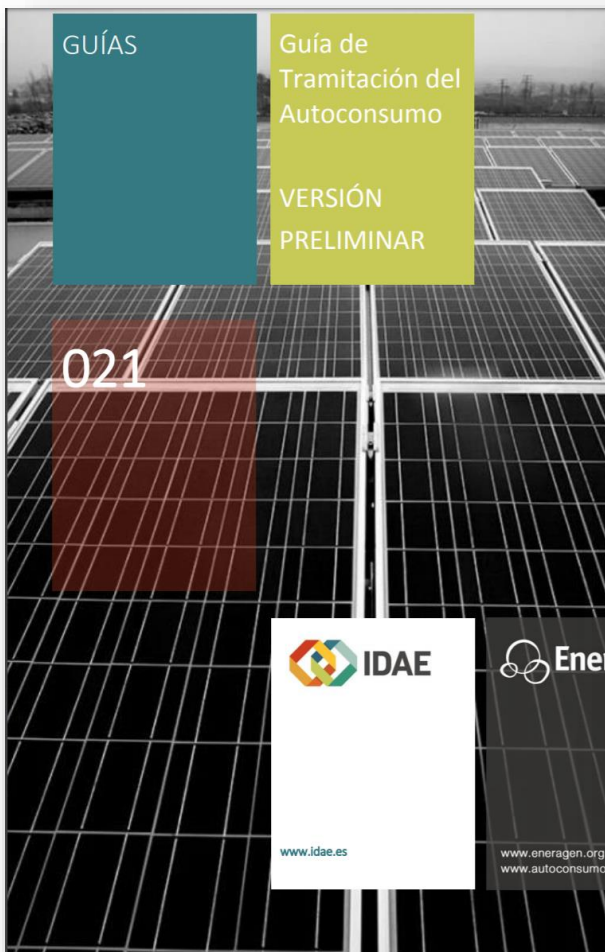
HERRAMIENTAS DISPONIBLES

RECURSOS ONLINE: GUÍA CIUDADANA DE 5 PASOS



HERRAMIENTAS DISPONIBLES

RECURSOS ONLINE: PREGUNTAS FRECUENTES




GUÍAS


Guía de Tramitación del Autoconsumo

VERSIÓN PRELIMINAR

021



www.idae.es



www.energen.org
www.autoconsumo.es



GUÍA PARA CONVERTIRSE EN AUTOCONSUMIDOR EN #05 PASOS



https://energia.gob.es/electricidad/autoconsumo-electrico/Paginas/preguntas-frecuentes-autoconsumo.aspx

Ministerio para la Transición Ecológica

ENERÍA

Energía > Energía Eléctrica > Autoconsumo de energía eléctrica > Preguntas frecuentes sobre autoconsumo

Energía Eléctrica

Recomendar Twitter Google+

ELIJA UN TEMA

¿Qué es el autoconsumo de energía eléctrica?

HERRAMIENTAS DISPONIBLES

RECURSOS ONLINE

idae.es/autoconsumo

energia.gob.es/electricidad/autoconsumo-electrico/Paginas/preguntas-frecuentes-autoconsumo.aspx

HERRAMIENTAS DISPONIBLES

JORNADAS GENERALES O DESTINADAS A SECTORES ESPECÍFICOS

- Entidades locales
- Colectivos de empresas instaladoras
- Patronales de sectores concretos
- Colegios profesionales...

HERRAMIENTAS DISPONIBLES

ACTUACIONES DE COMPETENCIA LOCAL, INSULAR O AUTONÓMICA

1. Instalación en edificios públicos

2. Licencias

- Legislación urbanística autonómica + interpretación local

3. Impuestos y tasas

- LRHL permite bonificaciones en IBI, ICIO, IAE. Desgravaciones autonómicas.

4. Información y sensibilización

5. Incorporación en la Planificación Urbanística

ÍNDICE

- **Autoconsumo: qué y por qué**
- **Nueva normativa**
- **Herramientas disponibles**
- **Posibles destinatarios y ejemplos de ejecución**

FEDER

Posibles usuarios de autoconsumo

Instalación	Potencia (kW)	Superficie (m ²)	Inversión (EUR)	Años amortización
Doméstica	2,4	12	5.500	11
Comercial	10	100	15.000	7
Pequeña industria	50	500	80.000	5
Gran industria	1.500	15.000	1-1,5M	5

Nota: las cifras son aproximadas. El coste y condiciones de cada instalación dependerán de la ubicación, características y necesidades energéticas de cada caso.

Los edificios públicos pueden asemejarse a instalaciones comerciales o de pequeña o gran industria en función de sus características (oficinas, hospitales, infraestructuras hídricas...)

LÍNEA “DUS” (Desarrollo Urbano Sostenible)



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 144

Sábado 17 de junio de 2017

Sec. I. Pág. 50076

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ENERGÍA, TURISMO Y AGENDA DIGITAL

- 6897** *Real Decreto 616/2017, de 16 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a proyectos singulares de entidades locales que favorezcan el paso a una economía baja en carbono en el marco del Programa operativo FEDER de crecimiento sostenible 2014-2020.*



UNIÓN EUROPEA



Medida 15. Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)

1. Objetivo. Esta medida, alineada con el marco normativo europeo y nacional de fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, nace de la conveniencia de propiciar el cambio desde un sistema de generación eléctrica centralizado –donde la oferta se adapta a una demanda pasiva según requiera en cada momento– hacia un sistema de generación distribuida o continua, donde la generación se integre en la red como un elemento de eficiencia, de autogestión y de producción asociada a los centros de consumo, en los que sea posible actuar sobre la demanda de manera activa mediante sistemas adecuados de comunicación y control.

En este contexto, se plantea la necesidad de apoyar y facilitar la viabilidad económica de aquellas actuaciones demostrativas, integradas en un desarrollo local sostenible, que lleven asociadas instalaciones solares fotovoltaicas destinadas al autoconsumo eléctrico tanto conectadas a red como aisladas, de titularidad de la entidad local.

2. Descripción. Se entiende por instalación solar fotovoltaica un sistema de generación eléctrica que transforma la radiación solar en energía eléctrica mediante el efecto fotovoltaico.

Una instalación solar fotovoltaica aislada es aquella en la que no existe en ningún momento capacidad física de conexión eléctrica con la red de transporte o distribución, ni directa ni indirectamente, a través de una instalación propia o ajena. Una instalación solar fotovoltaica conectada a red en autoconsumo es aquella que se encuentra conectada en el interior de una red de un consumidor, que comparte infraestructuras de conexión a la red con un consumidor o que está unida a éste a través de una línea directa y que tenga o pueda tener, en algún momento, conexión eléctrica con la red de transporte o distribución.

De esta manera se podrá realizar el consumo total de la energía generada o verter excedentes a la red pública de distribución o transporte, según las distintas modalidades de autoconsumo contempladas en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, con las modificaciones operadas por el Real Decreto-ley 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.

Estas instalaciones podrán disponer, si la normativa lo permite, de equipos de almacenamiento de energía eléctrica (en adelante, sistema de acumulación eléctrica).

Además, estas instalaciones podrán disponer de un sistema de medición y registro de potencia y datos solares, incluyendo dispositivos de medida y registro de la potencia eléctrica –activa y/o reactiva– de salida de los módulos fotovoltaicos o del inversor y de la radiación solar, entre otros potenciales parámetros atmosféricos adicionales relacionados, como la dirección del viento, la presión atmosférica y la temperatura, dependiendo de la instrumentación meteorológica que se equipe.

Las instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo presentan unas características propias que las dotan de una serie de ventajas adicionales respecto a las grandes instalaciones, como una potencial mayor eficiencia global por las pérdidas evitadas en las redes de transporte y distribución, y que

Desarrollo Urbano Sostenible)

La última modificación (RD 316/2019) adapta la convocatoria para incluir las nuevas modalidades de autoconsumo

Una manera de hacer Europa